

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE CVS.

AUTO No.

4783

FECHA: 28 MAY 2014

“POR LA CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN Y SE FORMULAN CARGOS”

EL SUSCRITO COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota interna de fecha 28 de Marzo de 2014, profesional de la División de Calidad Ambiental, pone en conocimiento de la Oficina Jurídica Ambiental de esta Corporación los hechos ocurrido el día 22 de Marzo de 2014, relacionados con la incautación de 28 hicotetas (*Trachemys callirostris*), en la vía que comunica al Municipio de Cerete – Departamento de Córdoba.

Que mediante oficio de fecha 22 de Marzo de 2014, proveniente del Departamento de la Policía de Córdoba, dejan a disposición de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, 28 reptiles de la especie Hicoteta, las cuales fueron incautadas al señor MANUEL JERONIMO HERRERA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.139 de San Marcos, el día 22 de Marzo de 2014, a las 23:30 horas, mediante patrullaje en la vía que del Municipio de Cerete conduce al Municipio de Montería, a la altura del Corregimiento el Retiro de Los Indios.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV - CVS, realizaron decomiso preventivo de la especie mencionada mediante Acta N° 0032344 fecha 23 de Marzo de 2014, al señor MANUEL JERONIMO HERRERA CONTRERAS identificado con cedula de ciudadanía N° 10.875.139 de San Marcos.

Que funcionarios del Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre CAV - CVS realizaron Informe de Decomiso Preventivo Acta N° 0032344, y allegado a la Oficina Jurídica Ambiental mediante nota interna recibida el 01 de Marzo de 2014, en el cual se infiere lo siguiente:

INFORME DECOMISO PREVENTIVO ACTA No: 0032344



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE CVS.

AUTO No. 4783

FECHA: 28 MAY 2014

Especie: *Trachemis Callirostris*

1. PRESENTACIÓN.

Dependencia a donde se destina	División calidad ambiental
Dependencia donde se genera	CAV
Fecha de ingreso	Marzo 23 de 2014
Nombre común	Hicotea
Cantidad de producto	28
Destino final sugerido	Rehabilitación – Liberación
Fecha de elaboración	Marzo 25 de 2014

2. DATOS BÁSICOS DE LOS INDIVIDUOS.

CANTIDAD DE PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRÁFICA DEL INDIVIDUO
28	0032344	31 RE 14 0368 - 0395	Marzo 23 de 2014	Cerete - Montería

3. ASPECTOS BIOLÓGICOS

Es la especie con una distribución amplia entre los crocodylia neo tropicales, en Venezuela habita en la cuenca del Lago de Maracaibo y el litoral Caribe; en Colombia se encuentra en el Río Magdalena, Río Sinú, el Río Ranchería y la planicie costera del Caribe.

Los machos llegan a medir entre 1,8 y 2,5 m de largo, y las hembras 1,4 m. Mantiene una mayor actividad en la noche, si bien gusta asolearse durante el día en los bancos y playas de los ríos. Los crustáceos, caracoles e insectos constituyen la dieta fundamental de las crías y juveniles, en tanto que los adultos son predadores oportunistas que comen cualquier cosa que se puedan matar, como caracoles, reptiles, anfibios peces y pequeños mamíferos. La actividad reproductiva se inicia al comienzo de la temporada de lluvias.

4. ACTIVIDADES REALIZADAS

El día 22 de Marzo del 2014, a las 23:30 horas, mediante patrullajes en la vía que comunica a el Municipio de Cerete con el Municipio de Montería, a la altura del Corregimiento "Los Indios" fueron incautados 28 *Trachemis callirostris* (*Hicotea*).

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE CVS.

8854
MOS 44185
AUTÓ No.

4783

FECHA: 28 MAY 2014

5. DATOS DE LA PERSONA

La incautación fue realiza al Señor JERONIMO HERRERA CONTRERAS, con cedula de ciudadanía número 10'875.139 de San Marcos – Sucre. Tiene 56 años de edad, es comerciante. Reside en el Municipio de San Marcos – Sucre.

6. LOCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POLICIAL.

El procedimiento fue realizado durante patrullaje rutinario de las fuerzas policiales en la vía que comunica al Municipio de Cerete con el Municipio de Montería, a la altura del Corregimiento "Los Indios".

7. CONDICION INICIAL Y ANAMNESICOS Fueron recibidos en las instalaciones del CAV de la CVS 28 ejemplares vivos, en regular condición corporal.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda hacer la rehabilitación pertinente en las instalaciones del CAV a los animales recibidos para su posterior liberación a su hábitat natural para que sigan con su proceso biológico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de la Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente..."*

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos." (Numeral 12 artículo 31 de la ley 99 de 1993).

A su turno la Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos